RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0468

Curaduría Urbana Uno

(Septiembre 27 de 2022)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que INVERSIONES CAFÉ GRANADA SAS con NIT. 830.044.949 por medio de su representante legal suplente DANIEL MARTIN MELENDRO RESTREPO con C.C. 14.213.200 y ARIASL Y CIA S EN C con NIT. 900.126.518, por medio de su representante legal PAULO GUSTAVO LASERNA PHILLIPS con C.C. 3.227.001, radicaron bajo el No. 73001-1-22-0368 del 19 de septiembre de 2022, solicitud de licencia para adelantar la Parcelación Turística la Ringlera destinada a comercio y/o servicios con sus correspondientes áreas de cesión, con un área total de 172 Ha. 5162,00m², a realizar en los predios identificados como Lote La Ringlera y Lote Uno Cola del Zorro, ubicados en el sector Aparco en el Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-177932 y 350-231202 y ficha catastral 00-01-0005-0534-000 y 00-01-0005-0533-000.

Que el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "*.. En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. **Si el peticionario insiste**, se radicará dejando constancia de esta hecho y requiriéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo, contra el cual procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.*" Negrilla y subrayado fuera de texto.

Que la solicitud fue radicada por insistencia del peticionario, por cuanto no presentó la totalidad de la documentación requerida, según constancia suscrita por el mismo, quien fue advertido de la obligación de suministrar la información faltante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, so pena de entenderse desistida la solicitud.

Que la documentación no fue completada por el interesado en el plazo señalado por ley.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de Parcelación destinada a comercio y/o servicios con sus correspondientes áreas de cesión, radicada bajo el **No. 73001-1-22-0368 del 19 de septiembre de 2022,** por **INVERSIONES CAFÉ GRANADA SAS** con NIT. 830.044.949 y **ARIASL Y CIA S EN C** con NIT. 900.126.518.

Artículo 2.- En consecuencia, de lo anterior se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* y el Articulo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo

2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndole entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificadores **El notificador**

20 OCT 2022

DANIEL MARTIN MELENDRO RESTREPO
C.C. 14.213.200
INVERSIONES CAFE GRANADA SAS

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

PAULO GUSTAVO LASERNA PHILLIPS
C.C. 3.227.001
ARIASL Y CIA S EN C

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.856-7

Que el día 08 NOV 2022 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo.

Dada en Ibagué, a los 08 NOV 2022

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A: PAULO GUSTAVO LASERNA PHILLIPS EL 27 DE OCTUBRE DE 2022, CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador